



RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018, DEL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE GOBERNANZA GLOBAL ALIMENTARIA (CEGGLA) DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO A LOS MEJORES PROYECTOS FIN DE CARRERA, TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MASTER UNIVERSITARIO. AÑO 2018.

Antecedentes de hecho

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional tiene encomendadas, entre otras actividades el fomento y la coordinación de los Programas y actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo.

Por otro lado, La Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria (CEGGLA) de la Universidad de Oviedo cuenta, entre sus líneas de actuación, la de promover trabajos de investigación para ayudar en la elaboración de programas y políticas de seguridad alimentaria y nutricional.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial ha tramitado las bases reguladoras para la concesión de premios de la Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria (CEGGLA) a los mejores Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master Universitario por Resolución de 16 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 2 de julio).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria pública para la concesión de premios a los mejores Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master Universitario.

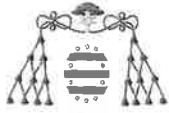
Fundamentos de derecho

Primero.-Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.-En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.-Según lo establecido en el artículo 30. 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2018, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Cuarto.- Visto el artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer



gastos, y la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, corresponde al Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Social la autorización y disposición de gastos por importe inferior a doscientos cincuenta mil euros de la Sección.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de 1.200 euros para la financiación de la convocatoria que otorgará los premios de la Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria (CEGGLA), con cargo a la aplicación 1804.134B 480.04 del presupuesto del ejercicio de 2018.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de premios de la Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria (CEGGLA) a los mejores Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master Universitario. Año 2018

Tercero.- El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, y la Resolución de 16 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios de la CEGGLA (BOPA de fecha 2 de julio), y por lo establecido en la presente convocatoria.

Cuarto.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto promover trabajos de investigación para ayudar en la elaboración de programas y políticas de seguridad alimentaria y nutricional; para ello los Premios de la CEGGLA se otorgarán al mejor Trabajo Fin de Carrera, al mejor Trabajo Fin de Grado y al mejor Trabajo Fin de Máster Universitario del catálogo de estudios oficiales de la Universidad de Oviedo, presentados en el curso académico 2017/18 y cuya temática esté relacionada con alguna de las siguientes áreas de interés:

- Gobernanza global alimentaria.
- Alimentación y nutrición.
- Consumo alimentario.
- Exclusión social y pobreza.
- Seguridad alimentaria y nutricional.
- Participación política y políticas alimentarias.
- Cadena agroalimentaria.

Quinto.- Requisitos de participación:

5.1.- Al premio al mejor trabajo de Trabajos Fin de Carrera, podrán optar los estudiantes de la Universidad de Oviedo que hayan superado el Trabajo Fin de Carrera en una Diplomatura o Licenciatura impartido en la Universidad de Oviedo en el curso académico 2017-18.

5.2.- Al premio al mejor trabajo de Trabajos Fin de Grado, podrán optar los estudiantes de la Universidad de Oviedo que hayan superado el Trabajo Fin de Grado impartido en la Universidad de Oviedo en el curso académico 2017-18.



5.3- Al premio al mejor Trabajo de Fin de Master Universitario, podrán optar los estudiantes de la Universidad de Oviedo que hayan superado la asignatura de Trabajo Fin de Máster impartido por la Universidad de Oviedo en el curso académico 2017-18.

Sexto.- Dotación y financiación:

6.1- En la presente convocatoria, los Premios de la CEGGLA, se otorgarán según se detalla:

-Un premio de trescientos euros (300 euros) más diploma acreditativo, al mejor Proyecto Fin de Carrera presentado.

-Un premio de trescientos euros (300 euros) más diploma acreditativo, al mejor Trabajo Fin de Grado presentado.

-Un premio de seiscientos euros (600 euros) más diploma acreditativo, al mejor Trabajo Fin de Master Universitario presentado.

6.2.-El importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos de terceros, debiendo ser titular de la misma.

Séptimo.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

7.1. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria y deberá incluir:

- a) El trabajo presentado en soporte digital (PDF en CD-ROM).
- b) Resumen del trabajo presentado. Este resumen no deberá sobrepasar las 2.000 palabras y podrá incorporar dibujos y tablas explicativas.
- c) Situación académica de los estudios en el que conste la calificación obtenida en el Trabajo presentado.
- d) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
- e) Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo III).

7.2. El trabajo deberá presentarse en la lengua en la que haya sido defendido.

7.3 La solicitud, acompañada de la documentación exigida y dirigida al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, podrá ser presentada a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. Módulo Adolfo Posada, planta baja. Aulario de Ciencias Jurídico Sociales. C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez, 33006 Oviedo 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, Calle la Ferrería, números 7 y 9, planta baja. 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. Calle Amparo Pedregal s/n. 330011 Oviedo.



- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.5. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo), para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del servicio público de educación superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

7.6. El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas de empresas.

7.7. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo.

7.8. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado, 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

Octavo.- Tramitación de las solicitudes:

8.1.- Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la web de la Universidad de Oviedo: <http://ceggla.uniovi.es/convocatorias> la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

8.2.- Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en el lugar indicado en el apartado 8.1.

8.3.- En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Noveno.- Procedimientos de concesión:

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo, el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma de rango de ley establezca un plazo mayor.

Décimo.- Instrucción, resolución y plazo de concesión de los premios:



10.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, quien será el encargado de supervisar su correcto desarrollo.

10.2. La propuesta de concesión la realizará un Jurado que actuará según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. El Jurado, previo estudio y revisión de los trabajos presentados, elevará la propuesta de concesión de los premios al Rector de la Universidad de Oviedo.

10.4. El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de finalización de las solicitudes, dictará la Resolución de adjudicación de los premios.

Undécimo.-Composición del Jurado:

11.1.- El Jurado encargado del estudio y valoración de los trabajos presentados para los Premios de la CEGGLA estará constituido por:

Presidente:

-Dña. Amparo Novo Vázquez, Directora de la CEGGLA o persona en quien delegue.

Vocales:

-D. Francisco José Borge López, Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional y miembro del Consejo de Dirección de la CEGGLA o persona en quien delegue

-D. José Ramón Obeso Suárez, Vicerrector de Investigación y miembro del Consejo de Dirección de la CEGGLA o persona en quien delegue.

-D. Benito Aláez Corral, catedrático de la Universidad de Oviedo y miembro del Consejo de Dirección de la CEGGLA o persona en quien delegue.

-D. Jorge Coque Martínez, profesor titular de la Universidad de Oviedo y miembro del Consejo de Dirección de la CEGGLA o persona en quien delegue.

-Dña. Cecilia Díaz Méndez, profesora titular de la Universidad de Oviedo y miembro del Consejo de Dirección de la CEGGLA o persona en quien delegue.

-Dña. M^a Concepción Sánchez Fernández, Jefe del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y miembro del Consejo de Dirección de la CEGGLA o persona en quien delegue.

- Dña. Celia Fernández Fernández, Presidenta Autonómica de Cruz Roja en Asturias y experta de acreditada experiencia en la materia objeto de la CEGGLA.

- Actuará como Secretaria, con voz y voto Dña. Isabel García Espejo, profesora titular de la Universidad de Oviedo y miembro del Comité Científico de la CEGGLA.

11.3- El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios si considera que los trabajos que optan a los mismos no reúnen los méritos suficientes.

Duodécimo.- Criterios de valoración y procedimientos de concesión:

12.1.- Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- Originalidad y relevancia de los resultados del trabajo realizado: 60% de la valoración final.

- Calificación otorgada al TFC, TFG y TFM: 40% de la valoración final.



12.2.-En el procedimiento de concesión de los premios se seguirá un régimen de concurrencia competitiva, siguiendo lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.-Fallo de los premios y publicidad del resultado.

13.1. Una vez baremados los trabajos presentados, el jurado realizará propuesta de concesión al órgano instructor que ordenará su publicación.

Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo: <http://cegglu.uniovi.es/convocatorias> concediéndoles el plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.

13.2. La resolución del Rector que pone fin a la vía administrativa, será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo: <http://cegglu.uniovi.es/convocatorias> a los efectos previstos en la sección 3ª de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Los premiados recibirán la notificación por correo electrónico en un plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de su concesión.

Decimocuarto.- Abono de las ayudas.

El abono de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los autores de los trabajos premiados, que deberán ser titulares de las mismas, cumplimentado el documento de terceros acreedores que les será facilitado junto con la comunicación de la concesión del Premio.

Decimoquinto.- Entrega de los premios.

Los diplomas acreditativos de los premios adjudicados serán entregados personalmente a los beneficiarios en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Decimosexto.- Incompatibilidad.

A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios son incompatibles con otros premios recibidos previamente para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoséptimo.- Régimen de fiscalidad:

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2016 de 28 de noviembre, los citados premios estarán exentos de tributar en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

Decimoctavo.- Justificación.

Los premios no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en las bases y en la presente convocatoria.

Decimonoveno.- Revocación y reintegro.



18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

-En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del Premio.

-Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

18.2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

18.3. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

18.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésimo primero.- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Vigésimo segundo.-Aceptación de bases.

La participación en esta convocatoria implicará la aceptación incondicional de sus bases y del fallo del jurado.

Vigésimo tercero.- Publicación.

23.1.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones, la cual se encargará de dar traslado al boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.



23.2- Así como, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo cuarto. Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con el artículo 45 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional

Fdo. Francisco José Borge López